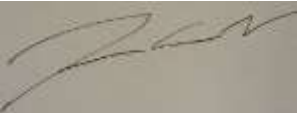


CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo para resolver sobre la terminación NO existe embargo de remanentes
Manizales, junio 22 de 2021.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00278-00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO promovido por GONZALO ENRIQUE CADONA PUERTA contra las señoras **BEATRIZ ATEHORTUA HERNANDEZ y ANA MARIA LONDOÑO LONDOÑO.**

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de los dineros que tenga la demandada BEATRIZ ATEHORTUA HERNANDEZ en el BANCO BCSC S.A de esta ciudad.

Líbrese oficio con destino a la entidad bancaria y envíese por la Secretaría del Despacho.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que tenga la demandada **ANA MARIA LONDOÑO LONDOÑO** en los Bancos Bogota S.A., Bancolombia S.A. y BBVA Colombia de esta ciudad.

Líbrese oficio con destino a las entidades bancaria y envíese por la Secretaría del Despacho.

CUARTO: ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.y entréguese a la parte demandada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

¹ Publicado por estado No.103 fijado el 24 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bda5e9f6101ad1f205c18b121f7bc59800900132743a367edca5c89d3f1b52f

Documento generado en 23/06/2021 04:53:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>